



Resolución Ejecutiva Regional N° 0321

-2010-GORE-ICA/PR

Ica, **22 JUN. 2010**

VISTOS, los Exp. Adm. N° 03185 y 03734-2010 y demás documentos relacionados al Convenio N° 093 y 098-2010 Transferencia de Recursos entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 - **FORSUR** y el **GOBIERNO REGIONAL ICA**;

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional de Ica**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye, para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, este despacho previa a las coordinaciones con la Gerencia General, han concluido en la necesidad de la suscripción de los convenios antes citados, con la finalidad de proseguir con los trámites de ley; en ese sentido, es necesario señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**;

Que, la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 400-2010-ORAJ, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio N° 093 y 098-2010-Transferencia de Recursos entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 - **FORSUR** y el **GOBIERNO REGIONA ICA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Junio del 2010
Of. Circular N° 0990-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

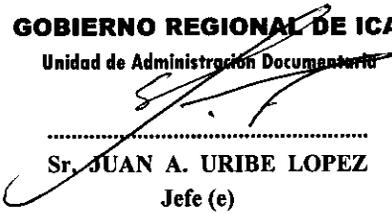
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0321-2010 de fecha 22-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

CONVENIO N° 093 -2010

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 – FORSUR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en Educación (04) y Salud (02) y las acciones de monitoreo y seguimiento, que celebran:

- **FORSUR** “Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007”, con RUC N° 20517348075, con domicilio legal en Calle Baltazar Caravedo N° 158 -162, Urbanización Luren, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Coordinador General Ing. Javier Hermógenes Cornejo Ventura, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2009-FORSUR-PE, identificado con DNI N° 21441628, a quien en lo sucesivo se le denominará **FORSUR**.
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cuterno N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, representando por su Presidente Señor Rómulo Triveño Pinto, identificado con DNI N° 21437806, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **FORSUR**, es el “Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007”, creado mediante Ley N° 29078. La citada norma declaró de interés nacional, la ejecución de planes y proyectos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, así como la infraestructura de comunicaciones, caminos, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en emergencia.

La mencionada norma fue modificada por la Ley N° 29136 que declara de prioridad e interés nacional a la construcción de infraestructura, de acuerdo a los referentes técnicos elaborados con la finalidad de reducir los efectos de la actividad sísmica y otros fenómenos naturales en las zonas declaradas en emergencia.

- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Los Gobierno Regionales organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral de la Región. La Ley dispone el ejercicio de sus competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, establece que los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007" son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos y programas priorizados por FORSUR, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de la más alta autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la entidad pública beneficiaria a través de la unidad ejecutora o Gobierno Local respectivo y por el monto que determine FORSUR.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, se declaró en reestructuración al **FORSUR**, estableciendo que el Fondo está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien tiene entre sus atribuciones aprobar los proyectos, programas y actividades que sean necesarios para el cumplimiento integral de sus fines, en materia de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura y de vivienda.
- 2.3 Por Resolución N° 002-2009-FORSUR/PE del Presidencia Ejecutivo del **FORSUR**, se delegó al Coordinador General del **FORSUR** la facultad de celebrar Convenios y/o Adendas para la formulación y ejecución de proyectos, programas y actividades con cargo a los recursos del **FORSUR** y/o cofinanciados, a ejecutarse en las zonas declaradas en emergencia.
- 2.4 Mediante Resolución N° 051-2010-FORSUR/PE de Presidencia Ejecutiva del FORSUR, se aprobó el financiamiento para la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de 06 proyectos detallados en el anexo adjunto que forma parte del presente convenio hasta por el monto total de S/.5'216,285.18 (Cinco Millones doscientos dieciséis mil doscientos ochenta y cinco y 18/100 Nuevos Soles) a favor de la Unidad ejecutora: **Gobierno Regional de Ica**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Ley N° 29078 y modificatorias, crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007, denominado FORSUR.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto de Urgencia N° 026-2007, que dictan medidas para reconstruir la infraestructura pública dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.
- Decreto Urgencia N° 046-2009, de fecha 09 de abril de 2009, dictan medidas modificatorias para mejorar el avance de la Inversión Pública a favor de las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto de 2007, modificado por el Decreto de Urgencia N°075-2009.
- Decreto de Urgencia N° 003-2008, entre otros, autoriza el uso de procedimiento excepcional de contrataciones, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto de Urgencia N°002-2010.
- Decreto Urgencia N° 089-2009, Dictan disposiciones para acelerar la asignación de los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007 creado por el Decreto de Urgencia N° 026-2007.
- Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, se declara en reestructuración el FORSUR.
- Decreto Supremo N° 033-2010-PCM de fecha 13 de marzo del 2010, se prorroga por última vez el estado de emergencia en el departamento de Ica, las Provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las Provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los Distritos de Acobambilla y Manta de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica por el plazo de 60 días naturales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos destinados a financiar la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de 06 proyectos detallados en el anexo adjunto que forma parte del presente convenio, en adelante **LOS PROYECTOS** de conformidad con la normatividad vigente, así como las condiciones previas que deberán cumplir las partes para efectivizar la transferencia de recursos.
- 4.2 Asimismo, establece los lineamientos que deberán seguir las partes, según corresponda, para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los **PROYECTOS**, hasta su liquidación y recepción.

4.3

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 5.1 **FORSUR**, con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo del 15 de agosto de 2007" financiará la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de **LOS PROYECTOS** hasta por el monto total de S/.5'216,285.18 (Cinco Millones doscientos dieciséis mil doscientos ochenta u cinco y 18/100 Nuevos Soles).
- 5.2. El procedimiento de transferencia e incorporación de los recursos, a favor del **GOBIERNO REGIONAL** se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009 y conforme lo dispone la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2010-FORSUR/PE.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

6.1 Del FORSUR:

- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación financiera a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de los **PROYECTOS** materia del presente Convenio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009.
- Emitir un informe de conformidad a los expedientes técnicos de los **PROYECTOS**, para la aplicación de la exoneración de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 29078, modificada por Decreto de Urgencia N° 046-2009.
- Realizar el seguimiento, monitoreo de la elaboración del expediente técnico, así como de la ejecución física y financiera de los **PROYECTOS**, de acuerdo con el cronograma del Expediente Técnico, procediendo a emitir los informes correspondientes.
- En caso de detectarse presuntas irregularidades en la elaboración de los expedientes técnicos de los **PROYECTOS**, **FORSUR** deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora, así como, a la Contraloría General de la República.
- Solicitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información necesaria relacionada con la ejecución física y financiera de los **PROYECTOS**, de acuerdo a las metas del proyecto.

6.2 EL GOBIERNO REGIONAL:

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **FORSUR** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables, conforme al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles de realizada la asignación financiera, inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la incorporación de los recursos transferidos para la ejecución de los expedientes técnicos de los **PROYECTOS**, de acuerdo a la normativa que resulten aplicables.
- Elaborar y aprobar los Expedientes Técnicos de los **PROYECTOS** y previa conformidad técnica al mismo, por parte de la Unidad Técnica del **FORSUR**, ejecutar los **PROYECTOS** conforme a los criterios técnicos de los Expedientes Técnicos aprobados.
- Utilizar los recursos transferidos por **FORSUR**, exclusivamente en la ejecución de los **PROYECTOS** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Iniciar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la transferencia de recursos, el proceso de selección para la ejecución de los expedientes técnicos de los **PROYECTOS**, informando al **FORSUR** sobre el desarrollo y culminación de los mismos.

- f. Remitir a **FORSUR** el cronograma de la ejecución de los **PROYECTOS**, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados a partir del inicio de los **PROYECTOS**.
- g. Presentar a **FORSUR** un informe mensual del avance físico y financiero de los **PROYECTOS**, con relación al cronograma presentado, según sea el caso, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios, ello sin perjuicio de la información que deba presentarse al amparo del art.3º del D.U. 089-2009



- h. Facilitar a **FORSUR** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de los **PROYECTOS**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.

Para tal efecto, deberá incluir en el contrato de obra una cláusula que permita a **FORSUR** tener acceso a la información y verificación del avance físico de los **PROYECTOS**, cuando este así lo requiera, así como disponer la asistencia a las reuniones de coordinación convocadas por el **FORSUR**, suscribiéndose las actas correspondientes.

- i. Disponer que en los expedientes técnicos de los **PROYECTOS** se incluya el modelo del Cartel de Obra aprobado por **FORSUR**.
- j. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de los **PROYECTOS**, el cartel de obra, conforme al modelo aprobado por **FORSUR**.
- k. Devolver los saldos de los recursos no ejecutados que resulten al culminar los **PROYECTOS**, a fin de proceder a su reversión al Tesoro Público.



- l. Remitir a **FORSUR** una copia original de los expedientes técnicos de los **PROYECTOS**, debidamente aprobados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su aprobación, así como, en medio magnético adjuntando la aprobación efectuada por el **SECTOR** correspondiente.



- m. Remitir a **FORSUR** el informe a la culminación de los expedientes técnicos y un Informe Final a la conclusión de las obras de los **PROYECTOS**, el cual deberá estar debidamente suscrita por los responsables de su elaboración y por el coordinador responsable.



- n. Remitir a **FORSUR** la liquidación final de los **PROYECTOS**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de la obra.

- o. Presentar la Ficha de Cierre de los proyectos, de acuerdo al formato aprobado por el **FORSUR**.

- p. Presentar a **FORSUR** el Acta de Recepción de la obra de los **PROYECTOS** a la entidad que tendrá a cargo su administración y mantenimiento, garantizando el mantenimiento, operatividad y sostenibilidad de la obra ejecutada.



CLÁUSULA SETIMA: PROCEDIMIENTO PREVIO PARA LA TRANSFERENCIA

Los recursos transferidos por **FORSUR** serán por la suma detallada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para cuyo efecto **EL GOBIERNO REGIONAL** previamente se deberá cumplir con las siguientes formalidades, en este orden:

7.1 Suscripción del presente Convenio.

7.2 Presentación por parte del **GOBIERNO REGIONAL** el cronograma de actividades de ejecución del proyecto, el cual podrá ser modificado, previa comunicación a **FORSUR** con el sustento correspondiente.

7.3 Presentación del Acuerdo de Consejo del **GOBIERNO REGIONAL** mediante el cual se acepta la transferencia de los recursos para ser destinados al financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio.

7.4 Presentación a **FORSUR** del documento oficial mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del manejo de los recursos transferidos.

CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **EL FORSUR** designa como su coordinador al Responsable del Equipo Técnico de PISCO Y/O CHINCHA (según corresponda) o quien haga sus veces.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

Los coordinadores se encargarán de realizar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación formal escrita de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** del expediente técnico del **PROYECTO** por parte del **FORSUR**.

9.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

10.1 Por acuerdo entre las partes.

10.2 Por impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.

10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso corresponda, y por requerimiento de **FORSUR**, el **GOBIERNO REGIONAL** restituirá los saldos de los recursos recibidos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

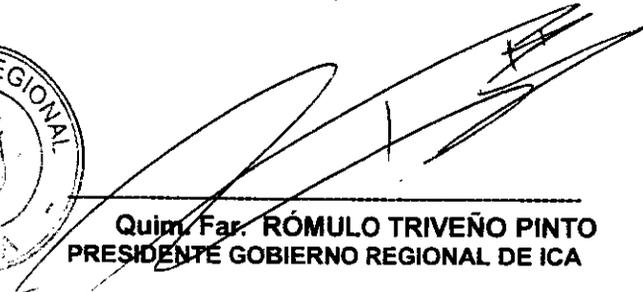
Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los 19 días del mes de abril del dos mil diez.

POR EL FORSUR

POR EL GOBIERNO REGIONAL



Ing. JAVIER H. CORNEJO VENTURA
COORDINADOR GENERAL FORSUR



Quim. Far. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ANEXO DEL CONVENIO N° 093 -2010

DATOS GENERALES DEL PROYECTO							MONTOS DE TRANSFERENCIA
N°	CODIGO	SECTOR	PROYECTO	PROVINCIA	DISTRITO	AREA EDUCATIVA	
1	FEDPI-006	EDUCACION	Reconstrucción, Rehabilitación y Equipamiento de la Infraestructura en la I.E. Julio C. Tello.	Pisco	Pisco	Gobierno Regional de Ica	1,575,369.00
2	FEDPI-013		Proyecto de Reconstrucción de Infraestructura Educativa de la IE CAP FAP José Abelardo Quiñones				690,872.00
3	FEDPI-005		Reconstrucción y Equipamiento de la Institución Educativa N° 188 "Angelitos del Divino Niño" - Humay - Pisco - Ica.		Humay		437,393.18
4	FEDPI-012		Reconstrucción y Reubicación del centro Educativo Inicial IEPI Cuna Jardín Luisa de La Torre Rojas		Pisco		2,023,734.00
5	FSACH-003	SALUD	Reconstrucción de cercado perimétrico; refacción de infraestructura dañada y adquisición de equipamiento biomédico básico; del puesto de salud - San Isidro, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha Dpto. Ica afectada por el sismo del 15,08,07	Chincha	Pueblo Nuevo		108,670.00
6	FSACH-004	SALUD	Reconstrucción de ambientes y adquisición de equipamiento biomédico básico del puesto de Salud Condorillo Alto del Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Dpto. Ica, Afectado por el sismo del 15,08,07		Chincha Alta		380,247.00
TOTAL SI.							5,216,285.18

CONVENIO N° 098 -2010

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCION INTEGRAL DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 – FORSUR Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública y las acciones de monitoreo y seguimiento, que celebran:

- **FORSUR** "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007", con RUC N° 20517348075, con domicilio legal en Calle Baltazar Caravedo N° 158 -162, Urbanización Luren, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, representado por su Coordinador General Ing. Javier Hermógenes Cornejo Ventura, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2009-FORSUR-PE, identificado con DNI N° 21441628, a quien en lo sucesivo se le denominará **FORSUR**.
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, representando por su Presidente Señor Rómulo Triveño Pinto, identificado con DNI N° 21437806, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

FORSUR, es el "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007", creado mediante Ley N° 29078. La citada norma declaró de interés nacional, la ejecución de planes y proyectos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de viviendas, centros educativos, hospitales, postas médicas, así como la infraestructura de comunicaciones, caminos, riego, energía eléctrica, saneamiento, habilitación urbana y otros servicios públicos en las zonas declaradas en emergencia.

La mencionada norma fue modificada por la Ley N° 29136 que declara de prioridad e interés nacional a la construcción de infraestructura, de acuerdo a los referentes técnicos elaborados con la finalidad de reducir los efectos de la actividad sísmica y otros fenómenos naturales en las zonas declaradas en emergencia.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Los Gobierno Regionales organizan y conducen la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral de la Región. La Ley dispone el ejercicio de sus competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiariedad dispuesto por Ley.

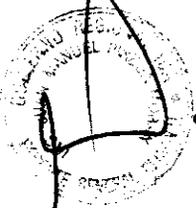
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, establece que los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007" son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos y programas priorizados por FORSUR, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de la más alta autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la entidad pública beneficiaria a través de la unidad ejecutora o Gobierno Local respectivo y por el monto que determine FORSUR.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, se declaró en reestructuración al **FORSUR**, estableciendo que el Fondo está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien tiene entre sus atribuciones aprobar los proyectos, programas y actividades que sean necesarios para el cumplimiento integral de sus fines, en materia de construcción, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura y de vivienda.
- 2.3 Por Resolución N° 002-2009-FORSUR/PE del Presidencia Ejecutivo del **FORSUR**, se delegó al Coordinador General del **FORSUR** la facultad de celebrar Convenios y/o Adendas para la formulación y ejecución de proyectos, programas y actividades con cargo a los recursos del **FORSUR** y/o cofinanciados, a ejecutarse en las zonas declaradas en emergencia.
- 2.4 Mediante Resolución N° 056-2010-FORSUR/PE de Presidencia Ejecutiva del FORSUR, se aprobó la Priorización del proyecto "**Reconstrucción y equipamiento del reservorio de agua del sector el Alto Comatrana del distrito provincia y departamento de Ica afectado por el sismo del 15 de agosto del 2,007**", cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/.1'512,571.95 Nuevos Soles**, que comprende el Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra, cuyo financiamiento estará a cargo de la Unidad ejecutora: **Gobierno Regional de Ica**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- Ley N° 29078 y modificatorias, crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007, denominado FORSUR.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto de Urgencia N° 026-2007, que dictan medidas para reconstruir la infraestructura pública dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.
- Decreto Urgencia N° 046-2009, de fecha 09 de abril de 2009, dictan medidas modificatorias para mejorar el avance de la Inversión Pública a favor de las zonas afectadas por los sismos del 15 de Agosto de 2007, modificado por el Decreto de Urgencia N°075-2009.
- Decreto de Urgencia N° 003-2008, entre otros, autoriza el uso de procedimiento excepcional de contrataciones, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto de Urgencia N°002-2010.
- Decreto Urgencia N° 089-2009, Dictan disposiciones para acelerar la asignación de los recursos del Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007 creado por el Decreto de Urgencia N° 026-2007.
- Decreto Supremo N° 059-2009-PCM, se declara en reestructuración el FORSUR.
- Decreto Supremo N° 033-2010-PCM de fecha 13 de marzo del 2010, se proroga por última vez el estado de emergencia en el departamento de Ica, las Provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las Provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los Distritos de Acobambilla y Manta de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica por el plazo de 60 días naturales.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán seguir las partes, según corresponda, para las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto *“Reconstrucción y equipamiento del reservorio de agua del sector el Alto Comatrana del distrito provincia y departamento de Ica afectado por el sismo del 15 de agosto del 2,007”*, en adelante **PROYECTO**, hasta su liquidación y recepción.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a sus recursos financiará **EL PROYECTO priorizado por el FORSUR**, hasta por el monto de inversión de **S/.1'512,571.95 Nuevos Soles**, que comprende el Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

6.1 Del FORSUR:

- Expedir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que prioriza el **PROYECTO** materia del presente Convenio.
- Emitir un informe de conformidad al expediente técnico del **PROYECTO**, para la aplicación de la exoneración de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 29078, modificada por Decreto de Urgencia N° 046-2009.

- c. Realizar el seguimiento, monitoreo de la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, de acuerdo con el cronograma del Expediente Técnico, procediendo a emitir los informes correspondientes.
- d. En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del **PROYECTO**, **FORSUR** deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** así como, a la Contraloría General de la República.
- e. Solicitar al **GOBIERNO REGIONAL** la información necesaria relacionada con la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, de acuerdo a las metas del proyecto.

6.2 Del GOBIERNO REGIONAL:

- a. Financiar el **PROYECTO** materia del presente Convenio.
- b. Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del **PROYECTO** y previa conformidad técnica al mismo, por parte de la Unidad Técnica del **FORSUR**, ejecutar el **PROYECTO** conforme a los criterios técnicos del Expediente Técnico aprobados.
- c. Remitir a **FORSUR** el cronograma de la ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados a partir del inicio del **PROYECTO**.
- d. Presentar a **FORSUR** un informe mensual del avance físico y financiero del **PROYECTO**, con relación al cronograma presentado, según sea el caso, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios, ello sin perjuicio de la información que deba presentarse al amparo del art.3° del D.U. 089-2009
- e. Facilitar a **FORSUR** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.

Para tal efecto, deberá incluir en el contrato de obra una cláusula que permita a **FORSUR** tener acceso a la información y verificación del avance físico del **PROYECTO**, cuando este así lo requiera, así como disponer la asistencia a las reuniones de coordinación convocadas por el **FORSUR**, suscribiéndose las actas correspondientes.
- f. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, conforme al modelo aprobado por **FORSUR**.
- g. Remitir a **FORSUR** una copia original del expediente técnico del **PROYECTO**, debidamente aprobado por **GOBIERNO REGIONAL** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su aprobación, así como, en medio magnético.
- h. Remitir a **FORSUR** el informe a la culminación del expediente técnico y un Informe Final a la conclusión de la obra del **PROYECTO**, el cual deberá estar debidamente suscrita por los responsables de su elaboración y por el coordinador responsable.
- i. Remitir a **FORSUR** la liquidación final del **PROYECTO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la recepción de la obra.
- j. Presentar la Ficha de Cierre del proyecto, de acuerdo al formato aprobado por el **FORSUR**.

- k. Presentar a **FORSUR** el Acta de Recepción de la obra del **PROYECTO** a la entidad que tendrá a cargo su administración y mantenimiento, garantizando el mantenimiento, operatividad y sostenibilidad de la obra ejecutada.

CLÁUSULA SETIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **EL FORSUR** designa como su coordinador al Responsable del Equipo Técnico de ICA o quien haga sus veces.

Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

Los coordinadores se encargarán de realizar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación formal escrita de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación y la Ficha de Cierre del **PROYECTO** por parte del **FORSUR**.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

9.1 Por acuerdo entre las partes.

9.2 Por impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.

9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

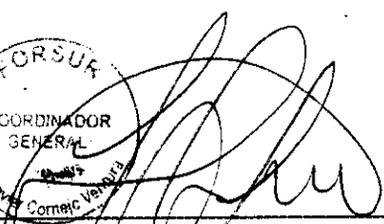
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

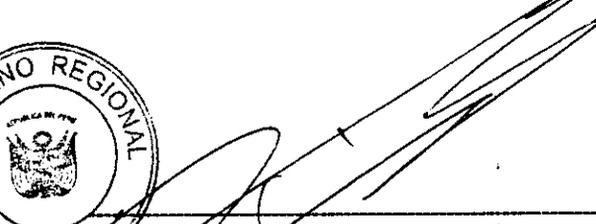
Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los 21 días del mes de abril del dos mil diez.

POR EL FORSUR

POR EL GOBIERNO REGIONAL


Ing. JAVIER H. CORNEJO VENTURA
COORDINADOR GENERAL FORSUR


Quím. Far. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ICA